



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Genérico Intervención 000021/2016-INTGEN

**CONTROL FINANCIERO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
MUNICIPAL RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD
VICENTE VILAR MORELLÁ:
INFORME DEFINITIVO
2015**

INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Por su parte el RD 1174/87 establece entre las funciones de control asignadas a la intervención el control financiero de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

Considerando que conforme establece el artículo 36 de los estatutos de la Sociedad Municipal, la misma queda sujeta al control financiero conforme establece la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que el 22 de diciembre de 2015 según resolución de Alcaldía 3300/15 se acordó la aprobación del Plan Anual de Control Financiero 2016 en el que se incluía la Auditoría Pública de las cuentas anuales de 2015 de la Sociedad Municipal SAM " Vicente Vilar Morellá".

CONSIDERACIONES GENERALES

La organización administrativa del ayuntamiento de Almassora está conformada por la propia administración general del ayuntamiento y la empresa SAM Residencia de la Tercera Edad Vicente Vilar Morellá de capital íntegramente municipal.

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Por su parte el RD 1174/87 establece entre las funciones de control asignadas a la intervención el control financiero de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

El ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 23 de julio de 2001 aprobó los estatutos de la " RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD D´ALMASSORA, S.A" de capital íntegramente



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Genérico Intervención 000021/2016-INTGEN

perteneciente al Ayuntamiento d' Almassora y acordando la aportación de 90.150 euros en concepto de capital social para la función de dicha Sociedad, elevándose a escritura pública el 27 de julio de 2001.

El artículo 1º de los estatutos establece la constitución de esta compañía mercantil anónima con la denominación de "Residencia Municipal de la Tercera Edad d'Almassora, S.A.", de nacionalidad española, con naturaleza de sociedad anónima unipersonal y capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Almassora, dividido en 15.000 Acciones nominativas.

El artículo 2º de los estatutos establece el objetivo social de la presente sociedad como la gestión del servicio público de la Residencia Municipal de la Tercera Edad y Centro de Día de Almassora.

La sociedad tiene su domicilio en el propio inmueble de la Residencia en España, Avda. Generalitat Valenciana s/n, 12550 Almassora (Castellón) lugar donde se halla el centro de su efectiva administración y dirección.

El artículo 8º de los estatutos establece que la dirección y administración de la Sociedad corresponderá a los siguientes órganos:

1. Pleno del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones que la Ley atribuye a la Junta General de Accionistas. Entre otras, las principales funciones atribuidas a este órgano son la aprobación de las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior. Además la Junta General tiene facultades para modificar los Estatutos de la Sociedad y modificar el capital social.
2. Consejo de administración, que tiene plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la empresa, sin perjuicio de las que se reserven a la Corporación como Junta General y al gerente.
3. Gerencia. El gerente será nombrado por el Consejo de Administración, atribuyéndole las facultades delegables legalmente que se crean convenientes. El gerente tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo de Administración.

Los estatutos establecen que la Administración de la sociedad será ejercida por un Consejo de Administración, no habiendo designado una gerencia para la gestión del ejercicio 2015.

En relación al ejercicio social y las cuentas anuales, el ejercicio social coincidirá con el año natural y las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados serán formuladas por el Consejo de Administración dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

El Consejo de Administración en sesión celebrada el 29 de marzo de 2016 acordó la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2015 que son las que son objeto de este control.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control financiero llevado a cabo es un control de cumplimiento que trata de verificar tanto el cumplimiento de legalidad como la verificación de información financiera derivada de los estados y cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2015.

Adicionalmente y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se incorpora el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, como anexo II.

El destinatario de este informe es el Pleno del Ayuntamiento de Almassora.

RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

1. Aplicación del RD Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el ejercicio 2015 se han detectado dos contratos de tracto sucesivo, por el suministro de energía eléctrica y gas cuya gestión no se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.n) del TRLCSP, al no tramitarse el correspondiente procedimiento de licitación. Cabe destacar que ya se hizo referencia a esta incidencia en el control financiero del ejercicio anterior.

2. En opinión de esta intervención, las cuentas anuales del ejercicio 2015, expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la RESIDENCIA MUNICIPAL TERCERA EDAT D'ALMASSORA S.A VICENTE VILAR MORELLÁ al 31 de diciembre de 2015 así como de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. No obstante se pone de manifiesto que la sociedad municipal está desarrollando su actividad en un edificio de propiedad municipal del cual hace uso sin que aparezca dicho inmovilizado en su balance.

3. Que analizada el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria establecido para el ejercicio de 2015, se informa que la empresa pública municipal obtuvo una capacidad de financiación en el ejercicio 2015 de 417.628,59€, por lo que cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (ANEXO II)



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Genérico Intervención 000021/2016-INTGEN

RECOMENDACIONES:

- 1.- Regularizar la encomienda de gestión, para dar de alta en el balance de la residencia el inmovilizado correspondiente.
- 2.- Gestionar los contratos con arreglo a lo dispuesto en el TRLCSP, en particular los contratos de servicios que se mantienen a lo largo de varios ejercicios.

El interventor

Javier de Miguel Astor



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Genérico Intervención 000021/2016-INTGEN

ANEXO II

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2015

Entidad Local: **17-12-009-AA-000**: **Almazora/Almassora** (20934)

v. 1.1.10.34 258 172

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
17-12-009-AA-000 Almazora/Almassora	24.150.216,49	20.684.193,71	-1.833.751,80	0,00	1.632.270,98
17-12-009-AP-001 Res. M. 3ª Edat d'Almassora, S.A.	1.267.357,43	1.262.472,41	0,00	412.743,57	417.628,59

Objetivo en 2015 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 2.049.899,57
8.134.734,05

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

ENVIAR
VOLVER
IMPRIMIR



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Genérico Intervención 000021/2016-INTGEN

I N F O R M E

Conforme a lo dispuesto en el art 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales se emite informe de evaluación del cumplimiento de del objetivo de estabilidad en relación a las cuentas anuales de 2015 de la Empresa pública municipal Residencia de la Tercera Edad SAM.

Conforme establece el art 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Una vez realizados los ajustes anteriores se obtiene una **CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE 417.628,59 €**. Por lo que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, debiendo de comunicarse dicha situación a la Consellería de Economía y Hacienda en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

El interventor

[Empty box for signature]

Javier de Miguel Astor